

Delante muestro.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, CINCUENTA Y
CINCO.

cantidad expresada de los dos mil reales pedidos, haciendose
las Pólizas por dicho Señor, segun y como sean necesarias, y
que pase Firmado de ventura de la Suma de Propio
para que en su consecuencia despache la Correspondiente
libranza en la forma ordinaria.

En este punto me ha hecho presente por el Señor Procurador
don Simón General de esta ciudad que en observancia de la Comin
práctica que hasta aqui ha habido de dar cuenta de la suma
de cualesquier Expediente que se suscriba en el Juzgado del
Señor Corregidor a Pedimento de alguno, siempre que este se
le da traslado p.^a que quede enmendado, y se prebenca lo
que en su por Combieniente: lo hacia presente del Fianco
que se le haia conferido de la Sumaria hecha en dicho Juz
gado por D.ⁿ Juan Yuncas en concepto de Maximo y Comandante
persona de ^{de la} D.ⁿ Juan Maria Aleman, para que se declare
que D.ⁿ Mateo de Miras sea y Pro.ⁿ que fue en esta ciudad
no habiendo facultades p.^a hacer la renuncia del oficio de
Procurador en los terminos que la ha executado en fa
vor de D.ⁿ Juan p.^a que lo sea, y en su por si pro
pio, y en su defecto que sea, y le entienda la expresada
renuncia en favor de Juan Josef de Soto de esta misma
ciudad, y que en quanto a esta segunda parte se declare
por nula, y que puede hacerse lo mismo de D.ⁿ Juan

